

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 27 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora, costas e intereses.

El artículo 461 del C.G.P. indica: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que NO existe embargo del remanente, se dispone terminar el proceso por pago total de la obligación, levantando medidas cautelares y el archivo del mismo.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por pago de las cuotas en mora el proceso ejecutivo hipotecario adelantado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JAIME ENRIQUE COBOS CARDOZO.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares. Líbrese oficio respectivo.

TERCERO: Desglosar el título de ejecución en favor de la demandante con las constancias del artículo 117 del C.G.P.; esto es que quedan vigentes las obligaciones a favor de BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este auto.

QUINTO: Autorizar a Diana Carolina Rueda Galvis, Cindy Marcela Hernández Silva y Carlos Alberto Delgado Calderón, para retirar los documentos desglosados, a su costa.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ff1ee7207f0e0f69d166966fc954449c8ab3523805a88bed20922d5f4c6a0e8

Documento generado en 27/10/2020 04:19:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>